

CONSTANCIA: Manizales, 16 de marzo de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia que el vocero judicial de la única interesada reconocida en el presente sucesorio, presentó el poder con facultades para presentar el trabajo de adjudicación de bienes, pero no allegó el mismo en el término concedido en la diligencia de inventarios y avalúos celebrado dentro del mismo.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00516-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso sucesorio del causante: SIGIFREDO CANO RAMÍREZ, se dispone requerir al partidador designado en el presente trámite para que allegue del correspondiente trabajo de adjudicación como se le indicó en la diligencia que aprobó inventario y avalúos, y poder así dar continuidad al trámite procesal correspondiente dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afd43dbd9b96ff6945ec5926e0b2e5b995672296284e119b9af51bba184e313**

Documento generado en 16/03/2023 04:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>